

## Comunidad de Madrid

Adjunto se remite informe con las observaciones formuladas por este centro directivo a los proyectos de Decretos, del Consejo de Gobierno, por los que se establece para la Comunidad de Madrid los planes de estudios de ciclo formativo de grado medio correspondientes a los títulos siguientes:

- Técnico en carpintería y mueble,
- Técnico en montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos,
- Técnico en comercialización de productos alimentarios,
- Técnico en instalación y amueblamiento. Y la modificación del Decreto 81/2012, de 30 de agosto, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en instalación y amueblamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Miguel José Zurita Becerril

**DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**



## **Comunidad de Madrid**

**OBSERVACIONES A LOS PROYECTOS DE DECRETOS, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR LOS QUE SE ESTABLECEN PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS: TÉCNICO EN CARPINTERÍA Y MUEBLE, TÉCNICO EN MONTAJE DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DE SISTEMAS AERONÁUTICOS, TÉCNICO EN COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, TÉCNICO EN INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO. Y LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO 81/2012, DE 30 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL CURRÍCULO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO.**

### **INFORME**

Recibido escrito de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por el que se solicita informe con las observaciones y sugerencias respecto de los proyectos de decretos del Consejo de Gobierno, por los que se establecen para la Comunidad de Madrid los planes de estudio de determinados ciclos formativos, se informa de lo siguiente:

**Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Carpintería y Mueble.**

Analizado el citado proyecto, se observa que las especialidades de profesorado de los módulos profesionales que componen las enseñanzas del ciclo formativo correspondiente al título de Técnico en Carpintería y Mueble se corresponden con lo previsto en el Real Decreto 1128/2010, de 10 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico en Carpintería y Mueble y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Las especialidades y, en su caso, las titulaciones del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 3.a) del proyecto de decreto, son las establecidas en el anexo III A) del Real Decreto 1128/2010, de 10 de septiembre, o las titulaciones habilitantes a efectos de docencia establecidas en el anexo III B) del mismo real decreto. En cuanto al módulo profesional propio de la Comunidad de Madrid incluido en el artículo 3.b), las titulaciones habilitantes a efectos de docencia para impartirlo quedan determinadas en el Anexo IV del citado proyecto de Decreto.

La disposición final primera establece que las enseñanzas que se determinan en el presente proyecto de decreto se podrán implantar a partir del curso escolar 2019-2020. Dicha implantación deberá contar con la correspondiente autorización de cupo de profesorado de la Dirección General de Recursos Humanos.



## Comunidad de Madrid

### *Impacto presupuestario por gastos de personal docente*

El análisis de gasto de capítulo 1 que supondrá la implantación del plan de estudio del ciclo formativo se realiza tomando en consideración la memoria del análisis de impacto normativo que acompaña al proyecto de decreto, en su apartado III.2, "Impacto económico y presupuestario".

Las enseñanzas del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondientes al título de Técnico en Carpintería y Mueble tienen una duración de 2.000 horas equivalentes a dos cursos académicos y no sustituye a ninguno de los títulos que pertenecían al catálogo LOGSE. La implantación de dichas enseñanzas se llevará a cabo en un grupo de un centro público de la Comunidad de Madrid durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021, y supondrá una necesidad de cupos de profesores en Capítulo 1 que se financiarán con cargo a crecimiento de plantilla de acuerdo con el siguiente esquema:

Curso	Grupos 1 <sup>er</sup> curso	Grupos 2 <sup>o</sup> curso	Cupo PES	Cupo PTFP
2019/2020	1	0	0,65	0,85
2020/2021	1	1	1,20	1,80
<b>TOTAL</b>			<b>1,85</b>	<b>2,65</b>

En el curso 2019-2020, el aumento de 0,65 cupos de Profesores de Enseñanza Secundaria (PES) y de 0,85 cupos de Profesores Técnicos de Formación Profesional (PTFP) supondrá un incremento de 61.381,89 euros (20.460,63 euros en 2019 y 40.921,26 euros en 2020) en Capítulo 1 que se financiarían con cargo a crecimiento de plantilla, programa 321M, subconcepto 18008 "ACTUACIÓN CENTRALIZADA PERSONAL DOCENTE".

En el curso 2020-2021, el incremento de 1,2 cupos de Profesores de Enseñanza Secundaria (PES) y de 1,8 cupos de Profesores Técnicos de Formación Profesional (PTFP) supondrá un incremento de 122.519,44 euros (40.839,81 euros en 2020 y 81.679,62 euros en 2021) en Capítulo 1 que se financiarían con cargo a crecimiento de plantilla, programa 321M, subconcepto 18008 "ACTUACIÓN CENTRALIZADA PERSONAL DOCENTE".

### *Impacto presupuestario por gastos de productividad del profesorado*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 3 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen criterios objetivos para la asignación de productividad a los funcionarios de Cuerpos Docentes no Universitarios, por la participación en programas de enseñanza bilingüe, de innovación educativa y que impliquen especial dedicación al centro, los funcionarios docentes percibirán un complemento de productividad por el desempeño de tutorías con alumnos de primer curso de Formación Profesional fuera



del horario lectivo, que se duplicará en los meses de junio y septiembre con el fin de retribuir la mayor carga de trabajo que se produce en los meses de inicio y final del curso escolar.

Para el curso 2019/2020 el gasto asociado por el aumento de grupos será de 1 perceptor por desempeño de tutorías con alumnos primer curso de Formación Profesional y, para el curso 2020/2021, el gasto asociado será también de 1 perceptor por desempeño de tutorías con alumnos primer curso de Formación Profesional.

El coste económico del incremento del complemento de productividad para el curso 2019-2020 es de 477,72 euros, de los que 199,05 euros corresponden al período septiembre-diciembre de 2019 y 278,67 euros al periodo enero-junio de 2020. En el curso 2020-2021, el coste económico del incremento del complemento de productividad será de 477,72 euros, de los que 199,05 euros corresponden al período septiembre-diciembre de 2020 y 278,67 euros al periodo enero-junio de 2021.

Dicho coste se financiará con cargo al subconcepto 15003 “COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD TUTORÍAS” del programa 322P “OTROS GASTOS EN CENTROS EDUCATIVOS”, de la Dirección General de Recursos Humanos.

### *Observaciones y sugerencias*

Analizado el texto del proyecto de decreto para el título Técnico en Carpintería y Mueble, se proponen las siguientes sugerencias relacionadas con el Anexo I “Relación de los contenidos y duración de los módulos profesionales del currículo que se imparten en el centro educativo”.

En el módulo Profesional, **formación y orientación laboral** en el bloque 3 relativo a contrato de trabajo y relaciones laborales se sugiere que el contenido “el derecho del trabajo: fuentes y principios” sea sustituido por “el derecho del trabajo: fuentes, principios y *convenio/s colectivo/s aplicables al sector productivo del ciclo formativo*” debido a que es necesario que el alumnado conozca desde el inicio de estudio de este bloque el convenio o convenios colectivo/s aplicable pues el resto de contenidos de este bloque vendrán determinados por el mismo al existir una desregulación de la normativa general hacia los convenios colectivos. En cuanto al contenido “el periodo de prueba, el tiempo de trabajo y otros aspectos relevantes” se propone añadir una referencia al sector productivo en el siguiente sentido “el periodo de prueba, el tiempo de trabajo y otros aspectos relevantes *en el sector profesional del ciclo formativo en el sector profesional del ciclo formativo*” esta propuesta es debida a que según la propia normativa, artículo 14 y otros del Real Decreto Legislativo 2/2015 del Estatuto de los Trabajadores, esta materias se regularán por lo establecido en los convenios colectivos siendo supletoria la normativa general, por lo tanto, lo lógico es que el alumnado estudie lo que dispone la normativa que se le aplicará.

También, en el apartado 3 sobre contrato de trabajo y relaciones laborales en el epígrafe sobre *procedimiento procesal* social se sugiere incorporar como contenido “normativa aplicable”. Es



importante que el alumnado conozca la normativa aplicable para que aunque el texto cambie sepan dónde acudir para conocer sus derechos y obligaciones.

En el mismo módulo y bloque, se propone modificar el contenido “*Medidas establecidas por la legislación vigente para la conciliación de la vida laboral y familiar*” por “**Flexibilidad laboral. Medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar: teletrabajo, flexibilidad horaria...**”.

El concepto de flexibilidad laboral incorpora todas las medidas que establece tanto las empresas como la normativa para conciliar la vida personal y familiar, motivo por el cual se propone eliminar el texto relativo a legislación laboral, para que se puedan plantear todas las medidas y buenas prácticas existentes sobre esta materia.

Por otro lado, este apartado 3 se propone eliminar el epígrafe “*Nuevos entornos de organización del trabajo: subcontratación y teletrabajo, entre otros*” ya que como se ha señalado, la flexibilidad laboral incluye los nuevos entornos de organización de trabajo y el teletrabajo es una de sus medidas.

Por último, en el módulo Profesional “**Empresa e Iniciativa Emprendedora**” en el contenido la empresa y su entorno se recomienda incluir en los apartados del plan de empresa a continuación del contenido de presentación de los promotores “*misión, visión y valores de la empresa*”.



## **Comunidad de Madrid**

### **Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Montaje de Estructuras e Instalación de Sistemas Aeronáuticos.**

Analizado el citado proyecto, se observa que las especialidades de profesorado de los módulos profesionales que componen las enseñanzas del ciclo formativo correspondiente al título de Técnico en Montaje de Estructuras e Instalación de Sistemas Aeronáuticos se corresponden con lo previsto en el Real Decreto 74/2018, de 19 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Las especialidades y, en su caso, las titulaciones del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 3.a) del proyecto de decreto, son las establecidas en el anexo III A) del Real Decreto 74/2018, de 19 de febrero, o las titulaciones habilitantes a efectos de docencia establecidas en el anexo III B) del mismo real decreto. En cuanto a los dos módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid (lengua extranjera profesional I y lengua extranjera profesional II) incluidos en el artículo 3.b), las titulaciones habilitantes a efectos de docencia para impartirlos quedan determinadas en el Anexo IV del citado proyecto de Decreto.

La disposición final primera establece que las enseñanzas que se determinan en el presente proyecto de decreto se podrán implantar a partir del curso escolar 2019-2020. Dicha implantación deberá contar con la correspondiente autorización de cupo de profesorado de la Dirección General de Recursos Humanos.

#### *Impacto presupuestario por gastos de personal docente*

El análisis de gasto de capítulo 1 que supondrá la implantación del plan de estudio del ciclo formativo se realiza tomando en consideración la memoria del análisis de impacto normativo que acompaña al proyecto de decreto, en su apartado III.2, "Impacto económico y presupuestario".

Las enseñanzas del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondientes al título de Técnico en montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos tienen una duración de 2.000 horas equivalentes a dos cursos académicos y no sustituye a ninguno de los títulos que pertenecían al catálogo LOGSE. La implantación de dichas enseñanzas se llevará a cabo en un grupo de un centro público de la Comunidad de Madrid durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021, y supondrá una necesidad de cupos de profesores en Capítulo 1 que se financiarán con cargo a crecimiento de plantilla de acuerdo con el siguiente esquema:



## Comunidad de Madrid

Curso	Grupos 1 <sup>er</sup> curso	Grupos 2 <sup>o</sup> curso	Cupo PES	Cupo PTFP
2019/2020	1	0	0,85	0,65
2020/2021	1	1	1,60	1,40
<b>TOTAL</b>			<b>2,45</b>	<b>2,05</b>

En el curso 2019-2020, el aumento de 0,85 cupos de Profesores de Enseñanza Secundaria (PES) y de 0,65 cupos de Profesores Técnicos de Formación Profesional (PTFP) supondrá un incremento de 61.870,59 euros (20.623,53 euros en 2019 y 41.247,06 euros en 2020) en Capítulo 1 que se financiarían con cargo a crecimiento de plantilla, programa 321M, subconcepto 18008 "ACTUACIÓN CENTRALIZADA PERSONAL DOCENTE".

En el curso 2020-2021, el incremento de 1,6 cupos de Profesores de Enseñanza Secundaria (PES) y de 1,4 cupos de Profesores Técnicos de Formación Profesional (PTFP) supondrá un incremento de 123.496,83 euros (41.165,61 euros en 2020 y 82.331,22 euros en 2021) en Capítulo 1 que se financiarían con cargo a crecimiento de plantilla, programa 321M, subconcepto 18008 "ACTUACIÓN CENTRALIZADA PERSONAL DOCENTE".

### *Impacto presupuestario por gastos de productividad del profesorado*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 3 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen criterios objetivos para la asignación de productividad a los funcionarios de Cuerpos Docentes no Universitarios, por la participación en programas de enseñanza bilingüe, de innovación educativa y que impliquen especial dedicación al centro, los funcionarios docentes percibirán un complemento de productividad por el desempeño de tutorías con alumnos de primer curso de Formación Profesional fuera del horario lectivo, que se duplicará en los meses de junio y septiembre con el fin de retribuir la mayor carga de trabajo que se produce en los meses de inicio y final del curso escolar.

Para el curso 2019/2020 el gasto asociado por el aumento de grupos será de 1 perceptor por desempeño de tutorías con alumnos primer curso de Formación Profesional y, para el curso 2020/2021, el gasto asociado será también de 1 perceptor por desempeño de tutorías con alumnos primer curso de Formación Profesional.

El coste económico del incremento del complemento de productividad para el curso 2019-2020 es de 477,72 euros, de los que 199,05 euros corresponden al período septiembre-diciembre de 2019 y 278,67 euros al periodo enero-junio de 2020. En el curso 2020-2021, el coste económico del incremento del complemento de productividad será de 477,72 euros, de los que 199,05 euros corresponden al período septiembre-diciembre de 2020 y 278,67 euros al periodo enero-junio de 2021.



## Comunidad de Madrid

Dicho coste se financiará con cargo al subconcepto 15003 “COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD TUTORÍAS” del programa 322P “OTROS GASTOS EN CENTROS EDUCATIVOS”, de la Dirección General de Recursos Humanos.

### *Observaciones y sugerencias*

Analizado el texto del proyecto de decreto para el título Técnico en Montaje de Estructuras e Instalación de Sistemas Aeronáuticos, se proponen las siguientes sugerencias relacionadas con el Anexo I “Relación de los contenidos y duración de los módulos profesionales del currículo que se imparten en el centro educativo”.

En el módulo Profesional 07, **formación y orientación laboral** en el bloque 3 relativo a contrato de trabajo y relaciones laborales se sugiere que el contenido “el derecho del trabajo: fuentes y principios” sea sustituido por “el derecho del trabajo: fuentes, principios y *convenio/s colectivo/s aplicables al sector productivo del ciclo formativo*” debido a que es necesario que el alumnado conozca desde el inicio de estudio de este bloque el convenio o convenios colectivo/s aplicable pues el resto de contenidos de este bloque vendrán determinados por el mismo al existir una desregulación de la normativa general hacia los convenios colectivos. En cuanto al contenido “el periodo de prueba, el tiempo de trabajo y otros aspectos relevantes” se propone añadir una referencia al sector productivo en el siguiente sentido “el periodo de prueba, el tiempo de trabajo y otros aspectos relevantes *en el sector profesional del ciclo formativo en el sector profesional del ciclo formativo*” esta propuesta es debida a que según la propia normativa, artículo 14 y otros del Real Decreto Legislativo 2/2015 del Estatuto de los Trabajadores, esta materias se regularán por lo establecido en los convenios colectivos siendo supletoria la normativa general, por lo tanto, lo lógico es que el alumnado estudie lo que dispone la normativa que se le aplicará.

También, en el apartado 3 sobre contrato de trabajo y relaciones laborales en el epígrafe sobre *procedimiento procesal* social se sugiere incorporar como contenido “normativa aplicable”. Es importante que el alumnado conozca la normativa aplicable para que aunque el texto cambie sepan dónde acudir para conocer sus derechos y obligaciones.

En el mismo módulo y bloque, se propone modificar el contenido “*Medidas establecidas por la legislación vigente para la conciliación de la vida laboral y familiar*” por “**Flexibilidad laboral. Medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar: teletrabajo, flexibilidad horaria...**”. El concepto de flexibilidad laboral incorpora todas las medidas que establece tanto las empresas como la normativa para conciliar la vida personal y familiar, motivo por el cual se propone eliminar el texto relativo a legislación laboral, para que se puedan plantear todas las medidas y buenas prácticas existentes sobre esta materia.

Por otro lado, este apartado 3 se propone eliminar el epígrafe “*Nuevos entornos de organización del trabajo: subcontratación y teletrabajo, entre otros*” ya que como se ha señalado, la flexibilidad laboral incluye los nuevos entornos de organización de trabajo y el teletrabajo es una de sus medidas.



Por último, en el módulo Profesional “Empresa e Iniciativa Emprendedora” en el contenido la empresa y su entorno se recomienda incluir en los apartados del plan de empresa a continuación del contenido de presentación de los promotores “*misión, visión y valores de la empresa*”.



### **Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Comercialización de Productos Alimentarios.**

Analizado el citado proyecto, se observa que las especialidades de profesorado de los módulos profesionales que componen las enseñanzas del ciclo formativo correspondiente al título de Técnico en Comercialización de Productos Alimentarios se corresponden con lo previsto en el Real Decreto 189/2018, de 6 de abril, por el que se establece el título de Técnico en comercialización de productos alimentarios y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Las especialidades y, en su caso, las titulaciones del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 3.a) del proyecto de decreto, son las establecidas en el anexo III A) del Real Decreto 189/2018, de 6 de abril, o las titulaciones habilitantes a efectos de docencia establecidas en el anexo III B) del mismo real decreto. En cuanto a los dos módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid, las titulaciones habilitantes a efectos de docencia para impartirlos quedan determinadas en el Anexo IV del citado proyecto de Decreto.

La disposición final primera establece que las enseñanzas que se determinan en el presente proyecto de decreto se podrán implantar a partir del curso escolar 2019-2020. Dicha implantación deberá contar con la correspondiente autorización de cupo de profesorado de la Dirección General de Recursos Humanos.

#### *Impacto presupuestario por gastos de personal docente*

El análisis de gasto de capítulo 1 que supondrá la implantación del plan de estudio del ciclo formativo se realiza tomando en consideración la memoria del análisis de impacto normativo que acompaña al proyecto de decreto, en su apartado III.2, "Impacto económico y presupuestario".

Las enseñanzas del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondientes al título de Técnico en Comercialización de Productos Alimentarios tienen una duración de 2.000 horas equivalentes a dos cursos académicos y no sustituye a ninguno de los títulos que pertenecían al catálogo LOGSE. La implantación de dichas enseñanzas se llevará a cabo en un grupo de un centro público de la Comunidad de Madrid durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021, y supondrá una necesidad de cupos de profesores en Capítulo 1 que se financiarán con cargo a crecimiento de plantilla de acuerdo con el siguiente esquema:

<b>Curso</b>	<b>Grupos 1<sup>er</sup> curso</b>	<b>Grupos 2<sup>o</sup> curso</b>	<b>Cupo PES</b>	<b>Cupo PTFP</b>
2019/2020	1	0	0,5	1
2020/2021	1	1	1	2
<b>TOTAL</b>			<b>1,5</b>	<b>3</b>



## Comunidad de Madrid

En el curso 2019-2020, el aumento de 0,5 cupos de Profesores de Enseñanza Secundaria (PES) y de 1 cupos de Profesores Técnicos de Formación Profesional (PTFP) supondrá un incremento de 61.015,37 euros (20.338,46 euros en 2019 y 40.676,91 euros en 2020) en Capítulo 1 que se financiarían con cargo a crecimiento de plantilla, programa 321M, subconcepto 18008 “Actuación centralizada personal docente”.

En el curso 2020-2021, el incremento de 1 cupo de Profesores de Enseñanza Secundaria (PES) y de 2 cupos de Profesores Técnicos de Formación Profesional (PTFP) supondrá un incremento de 122.030,74 euros (40.676,91 euros en 2020 y 81.353,83 euros en 2021) en Capítulo 1 que se financiarían con cargo a crecimiento de plantilla, programa 321M, subconcepto 18008 “Actuación centralizada personal docente”.

### *Impacto presupuestario por gastos de productividad del profesorado*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 3 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen criterios objetivos para la asignación de productividad a los funcionarios de Cuerpos Docentes no Universitarios, por la participación en programas de enseñanza bilingüe, de innovación educativa y que impliquen especial dedicación al centro, los funcionarios docentes percibirán un complemento de productividad por el desempeño de tutorías con alumnos de primer curso de Formación Profesional fuera del horario lectivo, que se duplicará en los meses de junio y septiembre con el fin de retribuir la mayor carga de trabajo que se produce en los meses de inicio y final del curso escolar.

Para el curso 2019/2020 el gasto asociado por el aumento de grupos será de 1 perceptor por desempeño de tutorías con alumnos primer curso de Formación Profesional y, para el curso 2020/2021, el gasto asociado será también de 1 perceptor por desempeño de tutorías con alumnos primer curso de Formación Profesional.

El coste económico del incremento del complemento de productividad para el curso 2019-2020 es de 477,72 euros, de los que 199,05 euros corresponden al período septiembre-diciembre de 2019 y 278,67 euros al periodo enero-junio de 2020. En el curso 2020-2021, el coste económico del incremento del complemento de productividad será de 477,72 euros, de los que 199,05 euros corresponden al período septiembre-diciembre de 2020 y 278,67 euros al periodo enero-junio de 2021.

Dicho coste se financiará con cargo al subconcepto 15003 “COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD TUTORÍAS” del programa 322P “OTROS GASTOS EN CENTROS EDUCATIVOS”, de la Dirección General de Recursos Humanos.



### *Observaciones y sugerencias*

Analizado el texto del proyecto de decreto para el título Técnico en Comercialización de Productos Alimentarios, se proponen las siguientes sugerencias relacionadas con el Anexo I “Relación de los contenidos y duración de los módulos profesionales del currículo que se imparten en el centro educativo”.

En el módulo Profesional, **formación y orientación laboral** en el bloque 3 relativo a contrato de trabajo y relaciones laborales se sugiere que el contenido “el derecho del trabajo: fuentes y principios” sea sustituido por “el derecho del trabajo: fuentes, principios y *convenio/s colectivo/s aplicables al sector productivo del ciclo formativo*” debido a que es necesario que el alumnado conozca desde el inicio de estudio de este bloque el convenio o convenios colectivo/s aplicable pues el resto de contenidos de este bloque vendrán determinados por el mismo al existir una desregulación de la normativa general hacia los convenios colectivos. En cuanto al contenido “el periodo de prueba, el tiempo de trabajo y otros aspectos relevantes” se propone añadir una referencia al sector productivo en el siguiente sentido “el periodo de prueba, el tiempo de trabajo y otros aspectos relevantes *en el sector profesional del ciclo formativo en el sector profesional del ciclo formativo*” esta propuesta es debida a que según la propia normativa, artículo 14 y otros del Real Decreto Legislativo 2/2015 del Estatuto de los Trabajadores, esta materias se regularán por lo establecido en los convenios colectivos siendo supletoria la normativa general, por lo tanto, lo lógico es que el alumnado estudie lo que dispone la normativa que se le aplicará.

También, en el apartado 3 sobre contrato de trabajo y relaciones laborales en el epígrafe sobre *procedimiento procesal* social se sugiere incorporar como contenido “normativa aplicable”. Es importante que el alumnado conozca la normativa aplicable para que aunque el texto cambie sepan dónde acudir para conocer sus derechos y obligaciones.

En el mismo módulo y bloque, se propone modificar el contenido “*Medidas establecidas por la legislación vigente para la conciliación de la vida laboral y familiar*” por “**Flexibilidad laboral. Medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar: teletrabajo, flexibilidad horaria...**”. El concepto de flexibilidad laboral incorpora todas las medidas que establece tanto las empresas como la normativa para conciliar la vida personal y familiar, motivo por el cual se propone eliminar el texto relativo a legislación laboral, para que se puedan plantear todas las medidas y buenas prácticas existentes sobre esta materia.

Por otro lado, este apartado 3 se propone eliminar el epígrafe “*Nuevos entornos de organización del trabajo: subcontratación y teletrabajo, entre otros*” ya que como se ha señalado, la flexibilidad laboral incluye los nuevos entornos de organización de trabajo y el teletrabajo es una de sus medidas.

Por último, en el módulo Profesional “**Empresa e Iniciativa Emprendedora**” en el contenido la empresa y su entorno se recomienda incluir en los apartados del plan de empresa a continuación del contenido de presentación de los promotores “*misión, visión y valores de la empresa*”.



**Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Instalación y Amueblamiento y se modifica el Decreto 81/2012, de 30 de agosto, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Instalación y Amueblamiento.**

Una vez analizado el citado proyecto, las especialidades de profesorado de los módulos profesionales que componen las enseñanzas del ciclo formativo correspondiente al título de Técnico en Instalación y Amueblamiento se corresponden con lo previsto en el Real Decreto 880/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico en Instalación y Amueblamiento y se fijan sus enseñanzas mínimas, respetando lo previsto en dicha norma.

Igualmente, las especialidades y, en su caso, las titulaciones del profesorado con atribución docente en el módulo profesional propio de la Comunidad de Madrid incluido en el artículo 3.b) quedan concretadas de acuerdo con lo señalado en el anexo IV del proyecto de decreto.

De acuerdo con la disposición final segunda, las enseñanzas que se determinan en el presente proyecto de decreto se podrán implantar a partir del curso escolar 2019-2020. Dicha implantación deberá contar con la correspondiente autorización de cupo de profesorado de la Dirección General de Recursos Humanos.

### *Impacto presupuestario por gastos de personal docente*

De acuerdo con la memoria del análisis de impacto normativo que acompaña al proyecto de decreto, en su apartado III.2, "Impacto económico y presupuestario", las enseñanzas del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondientes al título de Técnico en Instalación y Amueblamiento, tienen una duración de 2.000 horas equivalentes a dos cursos académicos y no sustituye a ninguno de los títulos que pertenecían al catálogo LOGSE.

Respecto al impacto presupuestario por gastos de personal docente, es necesario indicar que **las modificaciones propuestas en este proyecto no representan ningún coste adicional**, puesto que no se incrementa el número de grupos de alumnos ni los centros donde se imparte. Tampoco representa ningún coste adicional en Recursos Humanos, puesto que se mantienen las mismas horas de profesorado. Si bien las modificaciones afectan a la carga lectiva semanal y duración de los módulos profesionales de "Instalación de carpintería" e "Instalación de estructuras de madera", ambos módulos profesionales tienen la misma atribución docente, por lo que la modificación en la carga horaria no supone modificaciones en el cupo de profesorado.

### *Impacto presupuestario por gastos de productividad del profesorado*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 3 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen criterios objetivos para la asignación de



productividad a los funcionarios de Cuerpos Docentes no Universitarios, por la participación en programas de enseñanza bilingüe, de innovación educativa y que impliquen especial dedicación al centro, los funcionarios docentes percibirán un complemento de productividad por el desempeño de tutorías con alumnos de primer curso de Formación Profesional fuera del horario lectivo, que se duplicará en los meses de junio y septiembre con el fin de retribuir la mayor carga de trabajo que se produce en los meses de inicio y final del curso escolar.

**Para el curso 2019/2020 no existirá gasto asociado por este concepto** puesto que como se ha señalado anteriormente las modificaciones propuestas en este proyecto no representan ningún coste adicional, al no incrementarse el número de grupos de alumnos ni los centros donde se imparte.

### *Observaciones y sugerencias*

Analizado el texto del proyecto de decreto para el título Técnico en Instalación y Amueblamiento se proponen las siguientes sugerencias relacionadas con el Anexo I “Relación de los contenidos y duración de los módulos profesionales del currículo que se imparten en el centro educativo”.

En el módulo Profesional, **formación y orientación laboral** en el bloque 3 relativo a contrato de trabajo y relaciones laborales se sugiere que el contenido “el derecho del trabajo: fuentes y principios” sea sustituido por “el derecho del trabajo: fuentes, principios y *convenio/s colectivo/s aplicables al sector productivo del ciclo formativo*” debido a que es necesario que el alumnado conozca desde el inicio de estudio de este bloque el convenio o convenios colectivo/s aplicable pues el resto de contenidos de este bloque vendrán determinados por el mismo al existir una desregulación de la normativa general hacia los convenios colectivos. En cuanto al contenido “el periodo de prueba, el tiempo de trabajo y otros aspectos relevantes” se propone añadir una referencia al sector productivo en el siguiente sentido “el periodo de prueba, el tiempo de trabajo y otros aspectos relevantes *en el sector profesional del ciclo formativo en el sector profesional del ciclo formativo*” esta propuesta es debida a que según la propia normativa, artículo 14 y otros del Real Decreto Legislativo 2/2015 del Estatuto de los Trabajadores, esta materias se regularán por lo establecido en los convenios colectivos siendo supletoria la normativa general, por lo tanto, lo lógico es que el alumnado estudie lo que dispone la normativa que se le aplicará.

También, en el apartado 3 sobre contrato de trabajo y relaciones laborales en el epígrafe sobre *procedimiento procesal* social se sugiere incorporar como contenido “normativa aplicable”. Es importante que el alumnado conozca la normativa aplicable para que aunque el texto cambie sepan dónde acudir para conocer sus derechos y obligaciones.

En el mismo módulo y bloque, se propone modificar el contenido “*Medidas establecidas por la legislación vigente para la conciliación de la vida laboral y familiar*” por “**Flexibilidad laboral. Medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar: teletrabajo, flexibilidad horaria...**”. El concepto de flexibilidad laboral incorpora todas las medidas que establece tanto las empresas como la normativa para conciliar la vida personal y familiar, motivo por el cual se



propone eliminar el texto relativo a legislación laboral, para que se puedan plantear todas las medidas y buenas prácticas existentes sobre esta materia.

Por otro lado, este apartado 3 se propone eliminar el epígrafe “*Nuevos entornos de organización del trabajo: subcontratación y teletrabajo, entre otros*” ya que como se ha señalado, la flexibilidad laboral incluye los nuevos entornos de organización de trabajo y el teletrabajo es una de sus medidas.

Por último, en el módulo Profesional “**Empresa e Iniciativa Emprendedora**” en el contenido la empresa y su entorno se recomienda incluir en los apartados del plan de empresa a continuación del contenido de presentación de los promotores “*misión, visión y valores de la empresa*”.

